



República de Colombia



Aa034993745



República de Colombia

10975-00MA(01)M(0)

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de notas de cartago, pabanas, certificadas y anotaciones al archivo actual.



CA172148892

ESCRITURA PÚBLICA. NUMERO CINCUENTAS OCHENTA.

(580.)

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

CLASE DE ACTO: 0125 - COMPRAVENTA DE PREDIOS URBANOS

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 152-7446B y 152-74469.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 25-335-00-00-0000-0025-0023-0-00-00-0000 - en mayor extensión.

NOMBRE o DIRECCIÓN: Lotes (NUMERO UNO (1)) de la manzana 506 y "NUMERO UNO (1)" de la manzana 505 de la Urbanización Villa Ximena, del perímetro urbano del municipio de Guayabetal Cundinamarca.

VENDEDOR(ES): ANSELMO HERRERA VELASQUEZ y SARA MARIA QUEVEDO DE HERRERA

COMPRADOR: MUNICIPIO DE GUAYABETA CUNDINAMARCA

VALOR DE LA COMPRAVENTA: \$6761033/290,00

AVALUO(S) CATASTRAL(ES) PREDIO MAYOR EXTENSION: \$10'430.000,00

En el municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO, Notario Unico de este Circuito, se otorgó la escritura pública que se consigna en las siguientes estipulaciones: Comparecieron con minuta (medio magnético) de una parte, ANSELMO HERRERA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'142.041, expedida en Guayabetal, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente y SARA MARIA QUEVEDO DE HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'545.575 expedida en Fosca, de estado civil soltera, por efectos de su viudez, con sociedad conyugal liquidada, quien(es) en el presente acto obra(n) en nombre propio y para todos los efectos de la presente escritura pública se

Modelo para el Documento de Otorgamiento de Chipaque

17/05/2016 10:57:14 AM

llamará(n) **LOS VENDEDORES** y por la otra parte **JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86 058 028 expedida en Villavicencio, identificado y residente en el municipio de Guayabetal Cundinamarca, quien en el presente acto obra en nombre y Representación Legal del municipio de **GUAYABETAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en su calidad de Alcalde del mismo lugar, lo cual se collige con la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal Cundinamarca, según consta en el Acta de posesión fechada el dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Guayabetal Cundinamarca según acuerdo número 010 del 17 de junio del año 2016, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron que celebran el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: - - - **PRIMERA: OBJETO** : El(Los) vendedor(es), señores **ANSELMO HERRERA VELASQUEZ** y **SARA MARIA QUEVEDO DE HERRERA**, de las condiciones civiles ya indicadas, transfieren a título de compraventa el derecho de dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n) en favor del **MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA**, identificado con el Nit. 800094701-1, quien a igual título adquiere de aquel(los), los siguientes inmuebles: - - - - -
A.- El lote de terreno denominado **NUMERO UNO (1)** de la manzana **D**, que hace parte de la Urbanización **VILLA XIMENA**, junto con las mejoras y demás anexidades en él existentes, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con extensión superficial de un mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (1.404 M2) según consta en los títulos de tradición, inscrito en Castro con la cédula número 00-00-0000-0025-0023-000000000, en donde aún se encuentra sin desenglobar y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales tomados del título de adquisición : por el Nor-Este, en extensión de 58,50 metros lineales; linda con la carrera sexta (6ª); por el Sur-



República de Colombia



Aa034993746



17/03/2016 10:57:43 AM
República de Colombia

Papel notarial para sus actuaciones de registro de escrituras públicas, certificaciones y diligencias del archivo notarial



CA57214895

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTAS OCHENTA (580)

Occidente, en extensión de 58,50 metros lineales; linda con la carrera séptima (7ª); por el Nor-Occidente, en extensión de 24,00 metros lineales, linda con la calle primera Este (1ª E); por el Sur-Este, en extensión de 24,00 metros lineales, con la calle segunda Este (2ª E.) y encierra. Este predio se avalúa en la suma de \$341.172.000,00 Mcte.

9).- El lote de terreno denominado "NÚMERO UNO (1)" de la manzana "E", de la Urbanización "VILLA XIMENA", junto con las mejoras y demás anexidades en él existentes, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con extensión superficial de un mil trescientos setenta y ocho punto cero tres metros cuadrados (1.378,03 M2) según consta en los títulos de tradición, inscrito en Castro con la cédula número 00-00-0000-0025-0023-000000000, en donde aún se encuentra sin desenglobar y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales tomados del título de adquisición: por el Nor-Este, en extensión de 58,50 metros lineales; linda con la carrera séptima (7ª); por el Sur-Occidente, en extensión de 47,50 metros lineales; linda con la carrera octava (8ª); por el Nor-Occidente, en extensión de 24,00 metros lineales, linda con la calle primera Este (1ª E.); por el Sur-Este, en extensión de 24,00 metros lineales, con la calle segunda Este (2ª E.) y encierra. Este predio se avalúa en la suma de \$334.861.290,00 Mcte.

PARAGRAFO: No obstante los linderos y superficie(s) antes determinados, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la(s) superficie(s) real(es) y la(s) aquí estipulada(s), no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- TRADICION.- Los lotes de terreno descritos en el numeral anterior y que son objeto de este acto, fueron adquiridos por el(los) hoy vendedor(es) así: Inicialmente adquirieron el lote de terreno denominado "El Danubio" del cual se segregan los predios aquí descritos así: El

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Lote 9 de la manzana E de la Urbanización Villa Ximena

COLOMBIA REGISTRAL 11/03/2016

compareciente Anselmo Herrera Velásquez, adquirió su derecho de cuota así : inicialmente, adquirió el 50% del lote de terreno denominado "Las Acacias", por compra que hizo Sara María Quevedo de Herrera, mediante escritura pública número 260 otorgada en la notaría del círculo de Chipaque Cundinamarca el 04 de junio del año 2012, la cual fue inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca, al folio de matrícula inmobiliaria número 152-17560, por escritura pública número 1.396 otorgada de la notaría de Caqueza el 22 de diciembre de 1981, adquirió la nuda propiedad de la totalidad del predio denominado "La Esmeralda", por compra que hizo a Pastor Herrera Pardo, enajenando el 50% del mismo a Jorge Arturo Herrera Quevedo, mediante escritura pública número 200 otorgada en la notaría única del círculo de Chipaque Cundinamarca el 04 de junio del año 2012, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca, al folio de matrícula inmobiliaria número 152-16840, por escritura pública número 275 otorgada en la notaría única de Chipaque Cundinamarca el 27 de junio del año 2006, adquirió el 50% del lote de terreno denominado "Arenitas", por compra que hizo a Luz Marina Herrera de Torres, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca, al folio de matrícula inmobiliaria número 162-17423, por escritura pública número 276 otorgada en la notaría única de Chipaque Cundinamarca el 27 de junio del año 2006, adquirió el 50% del lote de terreno denominado "Placitas", por compra que hizo a Liborio Herrera Velásquez, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca, al folio de matrícula inmobiliaria número 152-43159, por escritura pública número 552 otorgada en la notaría única de Chipaque Cundinamarca el 27 de diciembre del año 2005, adquirió la totalidad del predio denominado "El Naranja", por compra que hizo a Aristóbulo Herrera Velásquez, enajenando el 50% del mismo a Jorge Arturo Herrera Quevedo, mediante escritura pública número 277 otorgada en la misma Notaría el 27 de junio del año 2006, inscrita en la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca, al folio de matrícula inmobiliaria número 152-66752, predios estos que fueron

■ Papel notarial parte non exclusiva en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

saneamiento de la venta por evicción y vicios redhibitorios que sobre esta materia se entiendan incorporadas en el Código Civil y en los demás casos de Ley. **CUARTA.- PRECIO O VALOR.** Para los efectos legales y fiscales, el precio o valor total y único del(os) inmueble(s) objeto de este acto es de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$676'033.290,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que no sobrepasa el valor del avalúo que para el efecto practicó La Cámara Colombiana de Registro de Avaluadores e Inmobiliarios Profesionales "CAMALONJAS NACIONAL", con fecha 02 de septiembre de 2016. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** El comprador se obliga a pagar al(os) vendedor(es) la suma estipulada en la cláusula inmediatamente anterior a saber el ochenta por ciento (80%), es decir, la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$540'826.632,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en el día de hoy a la firma de la presente escritura pública; los cuales declara(n) el(os) vendedor(es) tener recibidos a entera satisfacción; y el veinte por ciento (20%) restante, es decir, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$135'206.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, tan pronto este(os) (los vendedores) haga(n) entrega de la respectiva copia de esta escritura pública de compraventa debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza, Cundinamarca y de los certificado(s) de tradición y libertad, en el que el MUNICIPIO DE GUAYABETA, CUNDINAMARCA aparezca como titular del dominio. **PARAGRAFO.** No obstante la forma de pago aquí estipulada, el(os) vendedor(es) renuncia(n) a la condición resolutoria que pueda derivarse de ella. **SEXTA.- DESTINACION.** Que el(os) inmueble(s) objeto del presente contrato ingresa(n) al patrimonio del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca, por lo tanto se afecta(n) como bien(es) de uso público, por su destinación única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritaria. = = = = = **SEPTIMA.- ENTREGA MATERIAL.** El(los) vendedor(es) manifiesta(n), que



República de Colombia



Aa034993748

-4-

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINIENTAS OCHENTA. (580) desde el día de hoy transfiere(n) al MUNICIPIO DE GUAYABETA CUNDINAMARCA, la posesión y dominio del(los) predio(s) materia del presente acto, junto con todas sus anexidades, construcciones, mejoras, servidumbres activas y pasivas usadas y establecidas en títulos anteriores y como se usan en la actualidad, haciéndole entrega real y material del(los) mismo(s) sin reserva ni limitación alguna, con las acciones consiguientes, quedando el(los) vendedor(es) obligado(s) al saneamiento de la venta en los casos previstos en la Ley OCTAVA.- EMOLUMENTOS NOTARIALES Y REGISTRALES.- Los derechos notariales, los derechos de Registro y los impuestos de registro de anotación que se causen en relación con la celebración de este contrato de compraventa, así como el(los) certificado(s) de tradición y libertad, se cancelarán de la siguiente manera: Los derechos notariales de acuerdo al artículo 39 de la Resolución número 0726 del 29 de enero del año 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro, que determina: "En los actos o contratos en que concurren los particulares con Entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las Entidades exentas no podrán estipular en contrario, tampoco aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". Los derechos de Registro de conformidad con el inciso 2º del literal "g" del artículo 20 de la Resolución número 0727 del 29 de enero del año 2016 de la misma Superintendencia que dispone: "sin embargo cuando los particulares contratan con gobiernos extranjeros en los términos previstos en el presente literal o con algunas de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el 50% de la tarifa normal vigente, el otro 50% se considera exento por tratarse de una Entidad de Derecho Público". OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente escritura pública, se aplica lo dispuesto en el artículo décimo (10º) de la Ley 80 de octubre 26 de 1993, que trata de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada Ley. NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este

Leodegario Díaz Quiroz
 Notario Público del Circuito
 de Cundinamarca

ENTRADA EN VIGENCIA 11/07/2016 10:55:00 AM



178517018 1847181404100018
 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



CA72149701

contrato los siguientes documentos: fotocopias de la credencial expedida por Los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal y Acta de posesión del señor Javier Ricardo Castro Duque, avalúo comercial practicado por la Cámara Colombiana de Registro de Avaluadores e Inmobiliarios Profesionales - CAMALONJAS NACIONAL de fecha 02 de septiembre de 2016, certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Guayabetal Cundinamarca, fotocopia simple del Acuerdo número 010 de junio 17 de 2016 del Concejo Municipal de Guayabetal Cundinamarca, certificado(s) de tradición y libertad del(os) predio(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 152-74488 y 152-74469. DECIMA. Presente el señor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, facultado por la Ley y en calidad de Representante Legal del municipio de Guayabetal Cundinamarca, no teniendo inhabilidad alguna para contratar, es decir, adquirir derechos y contraer obligaciones, manifestó: Que acepta la venta que en favor del MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA, identificado con el NIT 800094701, se hace mediante este Instrumento Público y todas las estipulaciones contenidas en el mismo por encontrarlas ajustadas a la Ley.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

LOS(LAS) COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y los números de sus documentos de identidad. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley, saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento (Artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970). Declarando igualmente los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres de identificación de los contratantes, precios, identificación del(os) bien(es) involucrado(s) en el



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

Nº 580

DECLARAMOS

QUE JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE C.C. Nº 86.059.028 DE VILLAVICENCIO (META) HA SIDO ELEGIDO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VISION SIN LÍMITES GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES.

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

[Signature]
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

[Signature]
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
SECRETARIA COMISION ESCRUTADORA

29 OCT 2015
RECEBIDO PARA EL ALTIPLANO
COMUNICACIONES
MAY 10 10:00 AM '15

(REGISTRADA AL FOLIO 24 DEL LIBRO DE CREDENCIALES)

LEONARDO DIAZ ORCIBLA
MONSIEUR DEL CREDITO
DE CHIVANE CUNDINAMARCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABETAL (CUNDINAMARCA)
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



Nº

580

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR **JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 86.059.028 DE VILLAVICENCIO. COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL (CUNDINAMARCA). EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO 2016, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

Leopoldo...
Notario...
DE CUNDINAMARCA

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal (Cundinamarca), a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), compareció el señor **JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE**, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL (CUNDINAMARCA)**, cargo para el cual fue elegido en las elecciones populares del veinticinco (25) de octubre de dos mil quince (2015), para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2016, fecha en la cual surtirá efectos fiscales la presente posesión, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2019. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 311 de 1996, la Ley 190 de 1995 y la Ley 270 de 1996, el posesionado presentó los siguientes documentos: Hoja de Vida con los soportes de ley como son: Cédula de Ciudadanía No. 86.059.028 de Villavicencio, Credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, Registraduría Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Alcalde electo del Municipio de Guayabetal (Cundinamarca), para el periodo comprendido entre los años 2016 al 2019, Certificado Judicial No. 78034320 expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha diciembre 16 de 2015, en el que advierte que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de Colombia, que certifica que el posesionado no registra antecedentes penales. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural debidamente firmada, con la documentación legal que lo acredita como propietario de los bienes relacionados, Certificado expedido por la Delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, quien precisa que no figura relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, Libreta Militar No. 86.059.028, expedida por las Fuerzas Militares, declaración Extra proceso en la que manifiesta no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional y la Ley, para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Guayabetal (Cundinamarca), igualmente que no posee antecedentes penales por Inasistencia Alimentaria ni demandas Ejecutivas por Alimentos, que cumple con sus obligaciones familiares, llevada a cabo

en la Notaría Selenta y Tres del Circulo de Bogotá, Certificado Médico expedido por la IPS CENCOSALUD LLANOS SAS de Guayabetal (Cundinamarca), en la que se indica que goza de las facultades físicas y mentales para el ejercicio del cargo. y Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública, Escuela de Alto Gobierno, en la que se dice que participó en el Seminario Obligatorio de Inducción a la Administración Pública, para autoridades electas. Como soporte de a la hoja de vida allega: Diploma como Bachiller del Colegio Monseñor Alberto Reyes Fonseca, Diploma Licenciado en Deporte y Cultura Física, como también certificación de cursar estudios de Derecho y Ciencias Políticas. Acto seguido la suscrita Juez le toma el juramento de rigor, conforme a lo previsto en el artículo 94 de Ley 136 de 1994, por cuya gravedad "Juró a Dios y prometió al pueblo que lo eligió, cumplir fielmente con la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos, y los demás deberes que el cargo le impone", si es así que él y ellos os lo premien, de lo contrario que él y ellos os demanden. Quedando de ésta manera debida y legalmente posesionado. No siendo otro el objeto de la presente se diligencia se termina y se firma por los que ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,


DIANA CRISTINA PARDO BUITRAGO

El Posesionado,


JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE

El Secretario,


JUAN CARLOS FAJARDO ALVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUAYABETAL
CONCEJO MUNICIPAL



Nº

580

ACUERDO No. 010
(17 JUNIO DE 2018)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA"

EL CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las Conferidas en la Ley 138 de 1994, ley 1551 de 2012 y el Art. 313 de la C. N. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde a los concejos municipales otorgar facultades al Alcalde Municipal.

Que los Artículos 1 y 85 de la constitución política establecen que el estado colombiano está regido por el principio de solidaridad de las personas que lo integran así mismo el artículo 51, consagra. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 41 de la ley 9 de 1989 modificado por el artículo Artículo 91°, señala que la vivienda de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

Que la Ley 715 de 2001, establece entre otros como competencia de los municipios, en el artículo 78, que: "(...) 78.2. En materia de vivienda 78.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. 78.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello."

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas, insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos."

Que en el Municipio de Guayabetal Cundinamarca a lo largo de su historia administrativa ha construido vivienda de interés prioritario a la comunidad de la zona rural y urbana, por lo cual se hace necesario formular y reglamentar las disposiciones municipales para efectos de postulación y asignación de subsidios de vivienda que garanticen el cumplimiento de las políticas que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes de su jurisdicción.

DEFINICIONES. Para la correcta interpretación y efectos del presente acuerdo Municipal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. Subsidio Municipal de Vivienda (SMV): Es un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público reestablecido, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional

"VISIÓN SIN LÍMITES GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016-2019"

Carrera 3 No 3-13 tel.: 8495024 Cel 312 379 71 95

concejo@guayabetal-cundinamarca.gov.co

LEONARDO D. ...
 CONCEJO MUNICIPAL
 GUAYABETAL CUNDINAMARCA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO MUNICIPAL



que permita la satisfacción de necesidades habitacionales, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna.

- b. **Subsidio Municipal de Arrendamiento (SMA):** Es un aporte municipal en dinero o en especie, valorado en pesos actualizados con el Índice de precios del consumidor (IPC), con cargo al gasto público social, adjudicado periódicamente y por tiempo limitado a grupos familiares en condiciones especiales de vulnerabilidad social y económica, ocasionada por un desastre natural, desastre antrópico o calamidad, reasentamiento por ubicación en zona de alto riesgo, o por una intervención ordenada por el ente municipal con ocasión de obras de interés colectivo previamente certificadas por la autoridad competente.
- c. **Grupo Familiar:** Es el hogar conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluidas las del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que comparten un mismo espacio habitacional.
- d. **Hogar Unipersonal:** Es el integrado por una sola persona, el cual reúne los requisitos y no se encuentre inmerso en los impedimentos para acceder a un subsidio municipal de vivienda o arrendamiento.
- e. **Cabeza de Familia:** Es la persona que siendo soltero(a) o casado(a), ejerza la jefatura del hogar y tenga bajo su cargo efectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, alquímica o moral del cónyuge o compañero(a) permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La Condición de Cabeza de Familia, se acreditará mediante declaración Notarial, en los términos de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- f. **Solución Habitacional:** Es el resultado del conjunto de acciones o actuaciones que permiten a un hogar, acceder a un lugar de habitación que contribuya a la satisfacción de necesidades humanas y sociales, garantizándose una vivienda digna que cumpla con condiciones de habitabilidad, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial; localización en sitio apto y accesible, servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico, estabilidad estructural y espacio adecuado al tamaño del grupo familiar.
- g. **Proyectos de vivienda de interés social:** Es el conjunto de actividades o acciones socio organizativas, económicas financieras, urbanísticas constructivas, administrativas y legales, que comprometen la participación de un grupo de familias y un oferente público o privado, encargado del desarrollo técnico del proyecto para aprovechar los recursos disponibles destinados a la solución de vivienda de interés social. Dichos proyectos habitacionales se conforman por soluciones de vivienda de un mismo tipo, ya sea de mejoramiento, de construcción o adquisición de vivienda nueva.
- h. **Solución de vivienda nueva:** Es aquella que desde su construcción no ha sido habitada, adquirida en proyectos constructivos nuevos que cumplan con los criterios de una solución habitacional; o construida en un lote propiedad del grupo familiar.
- i. **Poseedor:** Es aquella persona que de buena fe detente, sin violencia o clandestinidad la tenencia de una vivienda o mejora con el ánimo de señor y dueño, ejerciendo aquellos actos a que solo da derecho el dominio, sobre un lote de terreno de propiedad de un tercero o sobre bienes fiscales o baldíos propiedad de una entidad pública municipal.
- j. **Solución de mejoramiento de vivienda:** Es el conjunto de acciones que permiten a un grupo familiar mejorar las condiciones de salud habitacional, estructurales y/o locativas de su única vivienda urbana, centro poblado o rural, en las condiciones definidas en el presente acuerdo.

"VISIÓN SIN LIMITES GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016-2019"

Carrera 3 No 3-13 tel: 8495024 Cel 312 379 71 95

concejo@guadalupe.cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUAYABETAL
CONCEJO MUNICIPAL



- k. **Construcción en sitio propio y de sitio propio:** Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a un subsidio de vivienda, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad, entendiéndose por sitio propio el lote de terreno cuyo dominio se encuentre inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos, a nombre de uno de cualquiera de los miembros del hogar del postulante.
- l. **Población resentada:** Es aquella que se encuentra ubicada en la zona de intervención de una obra de interés general o en zonas catalogadas como de alto riesgo no recuperable o afectada por desastre o calamidad.
- m. **Población desplazada:** Es toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertades personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público, (Ley 387 de 1997 artículo 1).
- n. **Desplazamiento Interno:** El desplazamiento interno es aquel que se produce de cualquier municipio o ciudad del país hacia el municipio de Guayabetal.
- o. **Población Demanda libre y Demanda Organizada:** Es aquella población que carece de vivienda y no tiene una condición de resentada ni desplazada, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por el municipio.
- p. **Procedimiento de adjudicación del SMV:** Es el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación y aplicación del SMV, comprende las siguientes etapas: i) postulación, ii) calificación, iii) asignación, iv) aplicación y entrega.
- q. **Postulación:** Es el procedimiento por el cual una persona natural, mayor de edad y en calidad del jefe del grupo familiar interesado, solicita el subsidio municipal de vivienda por sí solo (postulación individual).
- r. **Calificación para efectos de priorización:** Es el procedimiento mediante el cual la administración municipal, empleando unas variables objetivas de calificación, otorga un puntaje a cada uno de los grupos/hogares familiares postulados en forma individual, de modo que se ubiquen en un orden secuencial para establecer su priorización para la atención con subsidios, cuando se requiere por efectos de disponibilidad de recursos o cupos.
- s. **Asignación del SMV:** Es la actividad por medio de la cual la administración individualiza los destinatarios y otorga el subsidio a través de un acto administrativo motivado.
- t. **Aplicación y entrega del SMV:** Entiéndase aplicado el subsidio de vivienda nueva como el proceso de escrituración de la vivienda en cabeza del(os) beneficiario(s) del mismo. Por su parte, la entrega material del bien comprenderá igualmente el registro de la respectiva escritura.

Leonor Díaz Guayvetín
MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA

En consideración a lo expuesto, el Alcalde municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el monto de salarios mínimos legales vigentes para subsidio de vivienda familiar municipal así:

Para vivienda de interés prioritario VIP zona Urbana hasta 70 SMLV.
Para vivienda de interés prioritario VIS zona Urbana hasta 135 SMLV
Mejoramiento de vivienda zona Urbana y Rural hasta 11,5 SMLV

-VISIÓN SIN LÍMITES GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016-2019*

Carrera 3 No 3-13 tel: 8495024 Cel 312 379 71 95

concejo@guayabetal.cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUAYABATAL
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO SEGUNDO: Establecer el monto de SMLMV para la Construcción de vivienda en sitio propio -Zona Rural:

Hasta 31 SMLMV

ARTICULO TERCERO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA VIVIENDA O DEJAR DE RESIDIR EN ELLA. El beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) no podrá transferir el dominio de la solución de vivienda o dejar de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de transferencia del inmueble, salvo los siguientes casos:

Cuando el grupo familiar que recibió el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV), restituya el valor de subsidio recibido, en valor constante a la fecha de la respectiva restitución.

PARÁGRAFO 1. En la modalidad de Mejoramiento, los términos de diez (10) años, para enajenar o dejar de residir en la vivienda, se contará a partir de la entrega del mejoramiento, de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que el subsidio de vivienda es catalogado como patrimonio familiar cuando la oficina de planeación autoriza la enajenación de la vivienda se deberá advertir a los beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O DEJAR DE RESIDIR EN LA VIVIENDA. El municipio de Guayabatal, podrá autorizar la enajenación de la vivienda o dejar de residir en ella, a quien haya recibido subsidio de cualquiera de sus modalidades y tipos, cuando se acrediten las razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando la autorización sea para la enajenación se deberá advertir al beneficiario que el producto de esa enajenación se destine a la adquisición de una vivienda de interés social. La adquisición de la vivienda a cuyo precio se le aplique el producto de la enajenación autorizada, deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha del registro de la enajenación autorizada, so pena de restitución del subsidio otorgado. Si la autorización es para dejar de residir en el inmueble, la destinación del mismo será siempre la de vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: PÉRDIDA DEL SUBSIDIO. Los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) deberán restituir a la Administración, el valor total o parcial del subsidio que se les hubiere asignado con los respectivos rendimientos o intereses, conforme a las disposiciones que regulan la materia, en los siguientes casos:

- a) Cuando los beneficiarios no cumplan con el aporte mínimo requerido que les corresponde dentro del término de la vigencia del subsidio.
- b) Cuando el grupo familiar al cual se le asignó el subsidio municipal de mejoramiento no ejecute el mejoramiento de la vivienda dentro del término de la vigencia inicial del subsidio.
- c) Cuando el grupo familiar al cual se le asignó el subsidio transfiera el dominio de la solución de vivienda nueva o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la transferencia o entrega de la vivienda, sin mediar la autorización a que alude el artículo 3, del presente decreto.
- d) Cuando se evidencie que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) u ocultación de los mismos, que haga incurrir en error a la Administración Municipal.
- e) Cuando dos miembros de un mismo grupo familiar soliciten el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en forma separada.
- f) Cuando dos miembros de un mismo grupo familiar solicitan el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en forma separada y uno de ellos está recibido subsidio.

"VISIÓN SIN LIMPIES GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016-2019"

Carta 3 No 3-13 UL: 8495024 Cel 312 379 71 95

concejo@guayabatal-cundinamarca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUAYABETAL
CONCEJO MUNICIPAL



- g) Cuando el solicitante posea vivienda a nombre de uno de los miembros del grupo familiar.
- h) Cuando los solicitantes del subsidio realicen el cambio de lote, o vereda en la cual se haya postulado.
- i) Cuando uno de los solicitantes allí sido objeto de negociación para proyectos de infraestructura de orden Nacional, Departamental, Regional o municipal.
- j) Cuando se dé a la solución de vivienda una destinación diferente para la cual fue diseñada.

Requisitos para el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en el Municipio de Guayabetal - Cundinamarca

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SMV). La postulación al Subsidio Municipal de Vivienda (SMV), requerirá la acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Conformación de un Grupo Familiar de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, en cuyo caso el Jefe deberá ser mayor de edad.
- b) El Jefe de Hogar, deberá acreditar residencia en el Municipio de Guayabetal por un periodo no inferior a cinco (5) años. Para todas las modalidades, deberá acreditar mínimo un periodo de tres (3) años de residencia en la vivienda a mejorar.
- c) Los postulantes deberán estar inscritos en la base de datos del SISBEN como un grupo familiar dentro de una misma ficha.
- d) En los casos que exista unión marital de hecho esta deberá estar registrada ante el juzgado municipal, dicho documento deberá ser registrado mínimo un año antes de la solicitud.
- e) La solicitud de vivienda debe realizarse para una vereda específica, en la cual se deberá construir la vivienda sin derecho a cambio.
- f) El solicitante deberá presentar un documento autenticado que sustente la propiedad del bien inmueble en el cual se construirá la vivienda sin derecho a cambios.
- g) Deberá acreditar la residencia en el área rural y urbana de acuerdo a la inscripción en el libro de afiliados a la junta de acción comunal y que participe activamente, cuya certificación será expedida por los presidentes de estas, indicando el número y fecha de afiliación, el cual será verificado, a pena de verse incluido en falsedad de documento público de acuerdo LEY 599 julio 24 de 2000 artículos, 287, 288 y 289
- h) El solicitante de subsidios deberá anexar declaración juramentada en la cual conste, no haber recibido vivienda de interés social en el territorio nacional.
- i) El solicitante de subsidios deberá anexar declaración juramentada en la cual conste, no poseer vivienda en el territorio nacional.
- j) Los solicitantes deberán estar censados en el Sisben del municipio por lo menos un año antes a la solicitud.
- k) En el caso de madres o padres cabeza de hogar deberá soportar dicho estado con documentos expedido por la comisaría de familia.
- l) Disponer de un aporte mínimo para la solución habitacional conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal no se requiera.
- m) El lote donde se pretenda construir la vivienda no deberá estar en franja de vía nacional o red terciaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUAYABETA
CONCEJO MUNICIPAL



n) En caso de que se implemente un programa institucionalizado a nivel nacional, los requisitos que habilitaran cualquier postulación serán los allí señalados.

PARÁGRAFO 1. La población víctima del conflicto armado debidamente acreditada en los términos de las normas nacionales y del presente decreto, no tendrá que demostrar tiempos mínimos de residencia en el Municipio de Guayabeta.

PARÁGRAFO 2. Los Grupos Familiares deberán cumplir y acreditar los requisitos para acceder al subsidio. Si alguno de los requisitos no se encuentran acreditados al momento de la asignación, la postulación será objeto de rechazo.

PARÁGRAFO 3. Para asignación de vivienda que este alto riesgo el beneficiario deberá demoler la vivienda afectada.

ARTICULO SÉPTIMO: Autorícese al Alcalde Municipal para la adquisición de un predio en la zona urbana en aras de poder ejecutar un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal de Guayabeta, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ángel Alberto Mancera G.
ÁNGEL ALBERTO MANCERA G.
Presidente Ho Concejo Municipal.

Diana Roció Morales Murcia
DIANA ROCIO MORALES MURCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE GUAYABETA
 CONCEJO MUNICIPAL



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE GUAYABETA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Que el Acuerdo No 010 del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016)
 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN, Y
 ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE
 GUAYABETA CUNDINAMARCA" Fue aprobado en dos debates
 reglamentarios los días CATORCE (14) y DIECISIETE (17) del mes de Junio
 del año Dos Mil Quince (2016).

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año Dos
 Mil Dieciséis (2016)

Diana Morales
DIANA ROCÍO MORALES MURCIA.
 Secretaria Ho concejo Municipal.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 Y POLÍTICA MUNICIPAL
***VISIÓN SIN LIMPIES, GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016 - 2019**
 Carrera 3 No 3 - 13 TEL 8495024 Cel 312 3797195
 concejo@guayabetal.cundinamarca.gov.co

Ledesma Fiaz Quien
 NO HA
 VOTADO EN NINGUN
 DE LOS
 DE CUNDINAMARCA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUAYABETAL
CONCEJO MUNICIPAL



Guayabetal, Junio 17 del 2016.
CMG - O - 010

Doctor:
JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE.
Alcalde Municipal.
Bogotá.

Ref: Remisión Acuerdo 010.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, remito a Ud(s) para su sanción y publicación el Acuerdo No 010 del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016) "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA". Aprobado en las sesiones extraordinarias del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Cordialmente.

Diana Rocío Morales
DIANA ROCÍO MORALES MURCIA.
Secretaria Ilo Concejo Municipal.

H. 6 2016 3:06 pm
[Signature]

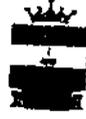
El Concejo Municipal
de Guayabetal

"VISIÓN SIN LÍMITES GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016-2019"
Carrera 3 No 3 - 13 Tel 8493024 Cel 312 3797195
concejo@guayabetal-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUAYABETAL
NIT: 800094701-1

SECRETARIA GENERAL
Y DE GOBIERNO



CÓDIGO FIDUS
CODIGO F.R.D.
VERSION: 2 ACTUALIZACION: 28/10/2013
ID: CERTIFICACIÓN
ESTADO: CONTROLADO

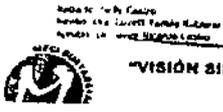
CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy día veinte (20) del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016) al Despacho del Alcalde Municipal pasa el Acuerdo N° 010 de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil dieciséis (2016) "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, POSTULACION Y ASIGNACION DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA" Emitido por el Honorable Concejo Municipal, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

LEONARDO LIZZI GUERRA
NOTARIO PUBLICO
DE CUNDINAMARCA

Sírvase Proveer.


LIZZETI YAMILE LUCIANO GALINDO
Secretaria General y de Gobierno



"VISIÓN SIN LÍMITES - GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016-2019"
Email: gobierno@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Tel: +57 (0) 994 404 5701





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE GUAYABETAL
 NIT: 800094701-1
 SECRETARIA GENERAL Y DE
 GOBIERNO



CÓDIGO: BSH56
 CÓDIGO T.R.D:
 VERSIÓN: 2 ACTUALIZACIÓN: 29/10/2013
 TO.CERTIFICACIONES
 ESTADO: CONTROLADO

DESPACHO ALCALDE

Guayabetal, 20 de Junio de 2016

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Alcalde Municipal a sancionar el acuerdo N° 010 de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil dieciséis (2016) "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, POSTULACION Y ASIGNACION DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA" Emido por el Honorable Concejo Municipal


 JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE
 Alcalde Municipal

Parroquia: Nueva Nelly / Pedro Pablo
 P. Postal: 01 122000 / Teléfono: 01 2000
 Apertura: 01 2000 / 01 2000 / 01 2000



"VISIÓN SIN LÍMITES - GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES 2016-2016"

Email: gobierno@guayabetal.cundinamarca.gov.co
 Tel: +57 (098) 8492001



VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS
Ingeniero Civil – Topógrafo-
Especialista En Gestión Ambiental-
Especialista en Avalúos

AVALÚO PREDIO

Lote "EL DANUBIO"

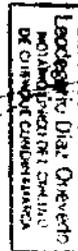
Manzana D y E, Conjunto residencial "VILLA XIMENA"

Lotes o Manzanas en desarrollo: Villa Ximena

Matrícula Inmobiliaria Matriz: 152-71730

No Catastral Matriz: 00-00-0025-0023-000

Municipio de
GUAYABETAL CUNDINAMARCA



SOLICITANTE:

Alcaldía Municipal de Guayabatal Cundinamarca

AVALUADOR:

ING. VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS

AVALUADOR AFILIADO A LA LONJA DE LONJAS:

CAMALONJAS NACIONAL

Lonjas de Propiedad Raíz debidamente constituida Ciudad de Bogotá
y en el Territorio Colombiano



Con Reg. De afiliación a Camalónjas y No. 98-0001 RL. Ia.
REG. NACIONAL DE AVALUADOR No. 01-04698 (S.I.C.)

BOGOTA D.C., 2 de Septiembre de 2016.

Bogotá D.C., Calle 15 No.9-18 Piso 6, Telefax. 3340757, Cel 310-3234790

IBAGUE, Calle 12 No. 2-81 Oficina 211, Telefono 2636754

CAMALONJAS: Cundinamarca, Tolima, Guaviare, Bogotá, Occidente, Caribe, Eje Cafetero,
Antioquia, Meta y Orinoquia

e-mail: camalónjas@yahoo.com o victoravaliuos@yahoo.es

NO.	TIPO DE BIEN	VALOR									
1	NO APLICA										
2	NO APLICA										
3	NO APLICA										

No.	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR	%	VALOR	VALOR	Terreno Pendiente		Terreno para Construcción		LUGAR O INFORMACION	Volumen Lote o Área
							Area m ²	Area m ²	Area m ²	m ²		
1	Lote	Terreno Eréndice	\$ 25.000.000	0	\$ 25.000.000	\$ 0	0	0	0	0	Lote 2001	Lote de 7 x 12,3
2	Lote	Terreno Eréndice	\$ 25.000.000	10	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000	0	0	0	0	Lote Eduardo Rey	Entre Rios
					10							
					10							

El presente documento es un informe técnico. No deberá ser usado como base para la toma de decisiones sin la asesoría de un profesional calificado. La responsabilidad de la información es exclusiva del autor del presente documento.

SOLICITANTE: ALCALDIA GUAYABETA

DIRECCION INMUEBLE: Lote "EL DANUBIO" No. CATARAL 00-00-0075-0073-000 Mat. Inv. 152-71/30

VEREDA/PARAJE/CGTO.: Lotes proyecto en desarrollo: "Villa Ximena" del municipio de MUNICIPIO GUAYABETA CORDOBA Fecha: 02/09/2016

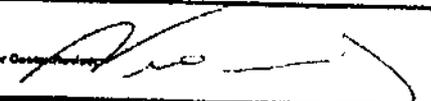
AVALUO COMERCIAL URBANO: MANZANAS "D Y E" EN PROYECTO URBANO EN EJECUCION

DESCRIPCION DE LA MANZANA	VALOR UNITARIO (M2)	VALORES (S)
MANZANA D (VILLA XIMENA)	1.404,00	\$ 343.000,00
MANZANA E (VILLA XIMENA)	1.378,03	\$ 334.081.260,00
TOTAL	2.782,03	\$ 677.081.260,00

NOTAS TÉCNICAS Y LEGALES: Este avalúo no es estudio de títulos ni jurídicos; se trabajó el avalúo con la documentación y las áreas aportadas por el solicitante. Como evaluador responsable al igual que la Ley Nacional, en donde estoy registrado, NO tenemos ningún tipo de interés por el bien de este avalúo; igualmente se indica que este es un Avalúo comercial, de Avalúador con registro de la SIC y de Ley. Por la conformación y características propias del inmueble se trabajó el Avalúo empleando el método de comparación o de mercado, siguiendo lo emanado por la Resolución número 620 de 2008 por la que se le otorga el avalúo que "busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas e transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de Avalúo. Tales ofertas e transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial", lo anterior se realizó con el apoyo de las investigaciones directas e indirectas para la obtención el valor de área privada construida. La vigencia de este avalúo es de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de este avalúo, siempre y cuando se conserven las condiciones físicas, legales, naturales, tangibles, intangibles, administrativas e históricas, en las condiciones originales apreciadas del inmueble, en el momento de la visita en sitio del predio indicado por el solicitante para la gestión del presente avalúo.

PARA AVALUOS POR ACTO ADMINISTRATIVO: Para los Avalúos que se requieren para Actos Administrativos, se debe requerir directamente a la Ley y que el Avalúador aporte su Registro de Avalúador Nacional de la Ley, y el oficio de la SIC, debe anexar la asignación y Autorización de la Ley (Artículo 27 del Decreto 2120 de 1993). Este Avalúo fue realizado con toda la responsabilidad, seriedad y calidad por el Avalúador asignado para este trabajo.

ANEXOS: Plano Fotográfico
Plano Documental
ANEXO TÉCNICO DE AYO

Avalúador: 
Avalúador: VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS
REG. AVALUADOR OFICIAL SIC
y Reg. Avalúador Nacional de Catastrales
Inscripción en avalúo

VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS
Ingeniero Civil - Topógrafo-
Especialista En Gestión Ambiental-
Especialista en Avalúos

Licenciado Díaz Quiroz
 Registrado en el Colegio
 de Ingenieros y Arquitectos

10

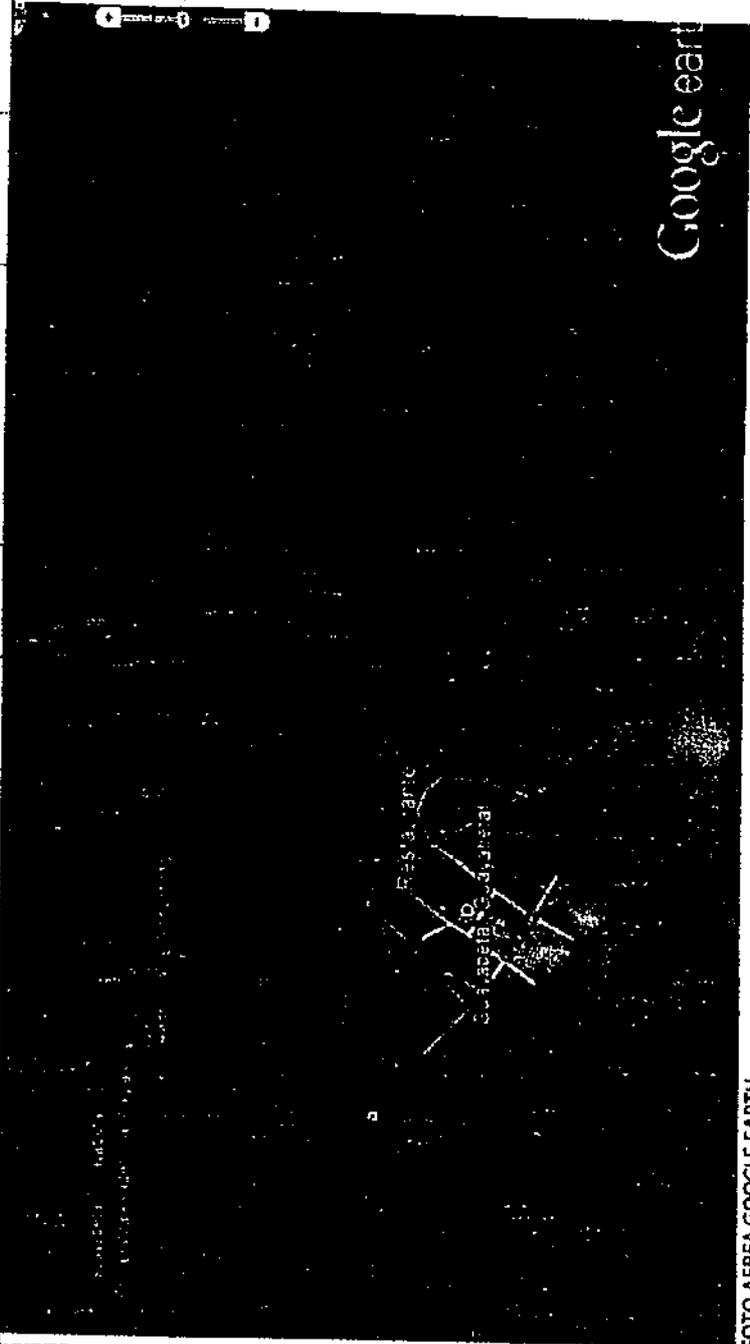
580

EJERCICIO PARA PROYECTO LOTEO MULTIFAMILIARES CONDICIONES PREDIO MATRIZ	
AREA BRUTA DEL TERRENO	40090
AFECTACIONES	13138
AREA NETA URBANIZABLE	26952
CESIONES OBLIGATORIAS, VIAS, ZONAS VERDES, OTRAS	16607,9
AREA UTIL TERRENO	10344,1
NUMERO DE PISOS (multifamiliares por norma)	4
TOTAL AREA VENDIBLE UNIDADES	41378,4
AREAS DE CIRCULACION Y COMUNES (20%)	8275,28
AREAS NETA CONSTRUIDAS VENDIBLES	33101,12
AREA POR UNIDAD DE VIVIENDAS	800
UNIDADES DE VIVIENDAS VENDIBLES	661,6683333
UNIDADES REALES VIVIENDAS VENDIBLES	661
VALOR NORMAL UNIDAD	\$ 67.800.000,00
VENTAS	
VALOR TOTAL VENTAS	\$ 37.357.800.000,00
COSTOS	
VALOR M2 CONSTRUCCION	\$ 720.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS DE CONSTRUCCION	\$ 23.832.808.400,00
COSTOS INDIRECTOS (10%)	0,1 \$ 3.735.780.000,00
UTILIDAD (8%)	0,08 \$ 2.968.624.000,00
COSTOS DE URBANISMOS (POSEE % REALIZADO)	\$ 250.000.000,00
TOTAL COSTOS	\$ 30.807.210,400,00
RESIDUAL	
VALOR LOTE	6.550.589.600,00
VALOR M2 LOTE SOBRE AREA BRUTA	163.397,10
VALOR M2 LOTE, SOBRE AREA NETA	243.046,51
VALOR M2 ADOPTADO, SOBRE AREA NETA	243.000.000,00

D

Bogotá D.C., Calle 15 No.9-18 Piso 6, Telefax. 3340757, Cel 310-3234790
 IBAGUE, Calle 12 No. 2-81 Oficina 211, Telefono 2636754
 CAMALONJAS: Cundinamarca, Tolima, Guaní, Bogotá, Occidente, Caribe, Eje Cafetero,
 Antioquia, Meta y Orinoquia
 e-mail: camalonjas@yahoo.com o victoravaluos@yahoo.es

Nº 580

PROPIETARIOS	ANSELMO HERRERA VASQUEZ C.C. 3'142.041 SARA MARIA QUEVEDO DE HERRERA C.C. 20'545.575	CEDEJA CATASTRAL	00-00-000-0025-0023-000	MARTICULA INMOBILIARIA	152-71730
					
FOTO AEREA GOOGLE EARTH					

Legislação Municipal
de Orem, Utah

	ALCALDIA DE GUAYABETAL	Código: DIS-201600
	PROCESO FINANCIERO	Versión: 1
		Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

№

580

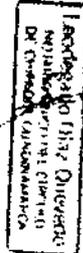
DIS-2016000953

Nit: 800094701-1

jueves, 10 de noviembre de 2016

MARTHA EDITH CAVIATIVA MARTINEZ

CERTIFICA:



Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto

OBJETO

COMPRA PREDIO URBANO PARA LA CONTRUCCION PRIMER PROYECTO DE VIVIENDA

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
22104030204 014	Compra Predio Construccion Proyecto de Vivienda Urbana y Construccion Vivienda Rural FUENTE: S.G.P. PROPOSITO GRAL LIBRE INVERSION	254,189,693.96
22104030204 107	Compra Predio Construccion Proyecto de Vivienda Urbana y Construccion Vivienda Rural FUENTE: RB SGP LIBRE INVERSION	748,890.03
22104030204 125	Compra Predio Construccion Proyecto de Vivienda Urbana y Construccion Vivienda Rural FUENTE: DESAHORRO FONPET	421,094,706.01
TOTAL CDP		676,033,290.00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MC

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:
RESPONSABLE:
CARGO:

-NOTA. Este certificado tiene validez para su utilización hasta 31/12/2016

MARTHA EDIHT CAVIATIVA MARTINEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Elabora: MARTHA
Modifico: NURY

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122897613259818

Nro Matrícula: 152-74468

Página 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 10:57:17 AM

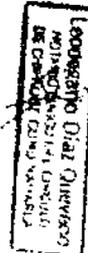
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 152 - CAQUEZA DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUAYABETAL VEREDA: LA PRIMAVERA HOY URBANO
FECHA APERTURA: 13-12-2016 RADICACION: 2016-4016 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

580



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URB.VILLA XIMENA MANZANA D LOTE NUMERQ UNQ(1) CON AREA DE 1.404 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA NRO.480 DE FECHA 10-11-2016 EN NOTARIA UNICA DE CHIPAQUE (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012).-LINDEROS
ESPECIALES: POR EL ESTE, EN EXTENSION DE 58.50 METROS LINEALES, LINDA CON LA CARRERA SEXTA (6); POR EL SUR-OCCIDENTE, EN
EXTENSION DE 58.50 METROS LINEALES, LINDA CON LA CARRERA SEXTA (6); POR EL SUR-OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 24.00 METROS
LINEALES, LINDA CON LA CALLE PRIMERA ESTE (1E); POR EL SUR-ESTE, EN EXTENSION DE 24.00 METROS LINEALES, CON LA CALLE SEGUNDA
ESTE (2E) Y ENCIERRA... (JM).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACIONES DEL SEGUNDO FOLIO MATRIZ # 152-1742301)11-07-2006.-
ESCRITURA # 275 DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0125.-COMPRVENTA (MODO DE ADQUIRIR).-VALOR \$ 38#039;000.000.00.-DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122897613259818

Nro Matrícula: 152-74468

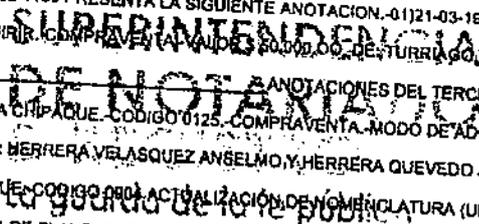
Página 2

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 10:57:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO Y HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)11-07-2006.-ESCRITURA # 275 DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0843.-CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (USUFRUCTO).-DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-A: HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-03)25-01-1982.-ESCRITURA # 1398 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 310.-RESERVA USUFRUCTO.-DE: HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-A: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-04)25-01-1982.-ESCRITURA # 1398 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 313.-COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD.-VALOR \$ 30.000.00.-DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-A: HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ # 152-1139 PRESENTA LA SIGUIENTE ANOTACION.-01)21-03-1977.-ESCRITURA # 34 DE 17-01-1977 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$ 50.000.00.-DE: TURRIAGO VACA HECTOR.-A: HERRERA PARRADO PASTOR.-Y COMO COMPLEMENTACION EN MAYOR EXTENSION PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.-01)22-08-1965.-SENTENCIA DE 02-11-1974 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA.-CODIGO 150 MODO DE ADQUIRIR.-ADJUDICACION SUCESION.-VALOR \$ 27.400.00.-DE: VACA TURRIAGO SOLEDAD.-A: TURRIAGO VACA HECTOR.-02)07-06-1943.-ESCRITURA # 219 DE 23-03-1943 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$ 600.00.-DE: JARA EDILBERTO.-A: TURRIAGO JACOBO.-03)05-04-1941.-ESCRITURA # 145 DE 12-03-1941 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Legislación 11 de 2010
Notaría Única Circuito
de Cauca y Comarcas
Indígenas

Certificado generado con el Pin No: 16122897613259818

Nro Matrícula: 152-74468

Página 3

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 10:57:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR \$ 1.800.00.-DE: GONZALEZ JOSE NATIVIDAD.-A: TURRIAGO JACOBO Y JARA EDILBERTO.-04)03-05-1944.-ESCRITURA # 332 DE 24-04-1944
NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$ 900.00.-DE: LEAL ALCIDES.-A: TURRIAGO JACOBO.-

ANOTACIONES DEL CUARTO FOLIO MATRIZ # 152-4315901)11-07-2006.-

ESCRITURA # 278 DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0125.-COMPRVENTA.-MODO DE ADQUIRIR).-VALOR \$ 48#039;000.000.00.-DE:
HERRERA VELASQUEZ LIBORIO.-A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO Y HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)09-02-1993.-ESCRITURA # 27 DE
21-01-1993 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 114 CONSOLIDACION NUDA PROPIEDAD.-DE: HERRERA PARRADO PASTOR.-A: HERRERA VELASQUEZ
LIBORIO.-03)05-02-1975.-ESCRITURA # 1226 DE 17-12-1974 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 310.-COMPRAVENTA USUFRUCTO.-DE: TURRIAGO VACA
HECTOR.-A: HERRERA PARRADO PASTOR.-04)05-02-1975.-ESCRITURA # 1226 DE 17-12-1974 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 313 COMPRAVENTA
NUDA PROPIEDAD.-VALOR \$ 10.000.00.-DE: TURRIAGO VACA HECTOR.-A: HERRERA VELASQUEZ LIBORIO.-Y COMO COMPLEMENTACION POR
SEGREGACION PRESENTA LA SIGUIENTE ANOTACION.-01)22-08-1965.-SENTENCIA DE FECHA 02-11-1964 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CAQUEZA.-CODIGO 150.-MODO DE ADQUIRIR.-ADJUDICACION SUCESION.-VALOR \$ 27.400.00.-DE: VACA DE TURRIAGO SOLEDAD.-A: TURRIAGO
VACA HECTOR.-ANOTACIONES DEL QUINTO FOLIO MATRIZ # 152-4315901)11-07-2006.-ESCRITURA # 277

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO).-VALOR \$
36#039;000.000.00.-DE: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.-A: HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)10-01-2006.-ESCRITURA # 552 DE 27-12-
2005 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0125 COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR).-VALOR \$ 64#039;000.000.00.-DE: HERRERA VELASQUEZ
ARISTOBULO.-A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.-Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION EN MAYOR EXTENSION DEL FOLIO MATRIZ
152-16847 PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.-01)10-01-2006.-ESCRITURA # 552 DE 27-12-2005.-NOTARIA CHIPADQUE.-CODIGO 0843
CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (USUFRUCTO).-DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-A:
HERRERA VELASQUEZ ARISTOBULO.-02) 22-02-82. ESCRITURA # 1329 DE 14-12-81 NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 313. LIMITACION DOMINIO
VENTA NUDA PROPIEDAD. VALOR \$25.000.00. DE: CASTRO VELASQUEZ ADOLFO. A: HERRERA VELASQUEZ ARISTOBULO.03) 22-02-82. ESCRITURA
1329 DE 14-12-81 NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 310. LIMITACION DOMINIO. USUFRUCTO. DE: CASTRO VELASQUEZ CARLOS ADOLFO. A:
HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA. 04) 23-11-81. ESCRITURA # 1136 DE 10-11-81 NOTARIA UNICA CAQUEZA.
CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. VENTA. VALOR \$25.000.00. DE: HERRERA PARRADO PASTOR, VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA. A: CASTRO
VELASQUEZ CARLOS ADOLFO. Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION EN MAYOR EXTENSION AL FOLIO ANTES RELACIONADO
PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL FOLIO # 1520001139.01) 21-03-77. ESCRITURA # 34 DE 17-01-77 NOTARIA UNICA CAQUEZA.
CODIGO 101.MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$50.000.00. DE: TURRIAGO VACA HECTOR. A: HERRERA PARRADO PASTOR. Y COMO
COMPLEMENTACION AL FOLIO ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES. 01) 03-05-44. ESCRITURA # 332 DE 24-04-44
NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$900.00. DE: LEAL ALCIDES. A: TURRIAGO JACOBO.02) 05-
04-41. ESCRITURA # 145 DE 12-03-41 NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$1.800.00. DE:
GONZALEZ JOSE NATIVIDAD. A: TURRIAGO JACOBO Y JARA EDILBERTO. 03) 07-06-43. ESCRITURA # 219 DE 23-03-43 NOTARIA UNICA
CAQUEZA.CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$800.00. DE: JARA EDILBERTO. A: TURRIAGO JACOBO.04) 22-08-65.
ADJUDICACION SUCESION DE 02-11-74 JUZGADO CIVIL CTO CAQUEZA. CODIGO 150. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION SUCESION. VALOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122897613259818

Nro Matricula: 152-74468

Página 5

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 10:57:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-31195

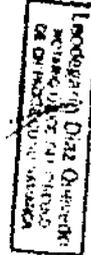
FECHA: 28-12-2016

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: OMAR CIPAGAUTA MATEUS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la guardas de la fe publica



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16122838993259971

Nro Matricula: 152-74469

Página 1

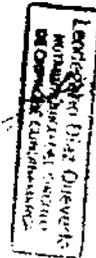
Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 11:03:58 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 152 - CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUAYABETAL VEREDA: LA PRIMAVERA HOY URBANO
FECHA APERTURA: 13-12-2016 RADICACION: 2016-4016 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

Nº 580



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URB. VILLA XIMENA MANZANA E LOTE NUMERO UNO (1) CON AREA DE 1.378.03 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 480 DE FECHA 10-11-2018 EN NOTARIA UNICA DE CHIPAQUE (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS ESPECIALES: "POR EL NOR-ESTE, EN EXTENSION DE 58.50 METROS LINEALES, LINDA CON LA CARRERA SEPTIMA (7); POR EL SUR-OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 47.50 METROS LINEALES, LINDA CON LA CARRERA OCTAVA (8); POR EL NOR-OCCIDENTE EN EXTENSION DE 24.00 METROS LINEALES, LINDA CON LA CALLE PRIMERA ESTE (1E); POR EL SUR-ESTE, EN EXTENSION DE 24.00 METROS LINEALES, CON LA CALLE SEGUNDA ESTA (2E) Y ENCIERRA... (JM)..."

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ 152-71730.- PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.-01)17-11-2016. ESCRITURA NO. 480 DEL 10-11-2018. NOTARIA DE CHIPAQUE.- CODIGO 0904 ACTUALIZACION NOMENCLATURA (CAMBIO DE UBICACION DE RURAL A URBANO. SEGUN CERTIFICACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE GUAYABETAL.- DE HERRERA VELASQUEZ ANSELMO Y QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA.-02)09-04-2014. ESC. NO: 328 DEL 28-03-2014. NOTARIA 71 DE BOGOTA. CODIGO 0901 ACLARACION A ESC. NO. 0129 DEL 2014. NOTARIA 71 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO QUE LO ADJUDICADO ES EL DERECHO DE CUOTA DEL (50%) DEL PREDIO Y NO LA TOTALIDAD.- DE: HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.- A: QUEVEDO HERRERA SARA MARIA.-03)09-04-2014. ESC. NO. 0129 DEL 13-02-2014. NOTARIA 71 DE BOGOTA.- CODIGO 0301. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL (50%), SEGUN TRADICION, PERO ADJUDICA (100%)(LIMITACION AL DOMINIO).- VALOR \$ 10.000.000,00.- DE: HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.- A: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA.-04)13-06-2012. ESC. NO. 260 DEL 04-06-2012. NOTARIA CHIPAQUE.- CODIGO 0819 ENGLOBE.- A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO Y HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-...-(JM).- Y ESTE, POR ENGLOBAMIENTO DE LOS FOLIOS MATRIZ NUMEROS 152-16840, 152-17423, 152-17560, 152-43159 Y 152-65752 PRESENTAN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.- ANOTACIONES DEL PRIMER FOLIO MATRIZ # 152-1684013-06-2012.- ESCRITURA # 260 DE 04-06-2012 NOTARIA CHIPAQUE.- CODIGO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% O MITAD (LIMITACION AL DOMINIO).- VALOR \$ 38#039.000.000.00.- DE: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.- A: HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)13-06-2012.- ESCRITURA # 260 DE 04-06-2012 NOTARIA CHIPAQUE.- CODIGO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (UBICACION GEOGRAFICA QUE ES SEGUN CERT. DE LA OFICINA DE PLANEACION DE GUAYABETAL ANTES QUETAME Y LA PRIMAVERA ANTES CHIRAJARA (OTRO).- DE: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.-03)13-06-2012.- ESCRITURA # 260 DE 04-06-2012 NOTARIA DE CHIPAQUE.- CODIGO 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (USUFRUCTO).- DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.- A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.-04)01-03-1982.- ESCRITURA # 1396 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 310.- RESERVA DE USUFRUCTO.- DE: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.- A: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-05)01-03-1982.- ESCRITURA # 1396 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 313.- COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD.- VALOR \$ 20.000.00.- DE: HERRERA PARRADO PASTOR.- A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.-06)17-11-1981.- ESCRITURA # 971 DE 08-10-1981 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 101.- COMPRAVENTA.- VALOR \$ 15.000.00.- DE: HERRERA VELASQUEZ JORGE ARTURO.- A: HERRERA PARRADO PASTOR.-07)04-02-1985.- ESCRITURA # 1222 DE 16-12-1974 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 101.- COMPRAVENTA.- VALOR \$ 7.000.00.- DE: HERRERA PARRADO PASTOR.- A: HERRERA VELASQUEZ JORGE ARTURO.- Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ 152-16830 PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.-01)10-11-1972.- ESCRITURA # 840 DE 31-08-1972 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 101.- MODO DE ADQUIRIR.- VENTA.- VALOR \$ 12.000.00.- DE: TURRIAGO VACA HECTOR.- A: HERRERA PARRADO PASTOR.- Y COMO COMPLEMENTACION POR ENGLOBAMIENTO DEL FOLIO ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.-01)22-08-1985.- SENTENCIA DE 02-11-1984 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE CAQUEZA.- CODIGO 150.- MODO DE ADQUIRIR.- ADJUDICACION SUCESION.- VALOR \$ 2.000.00.- DE: VACA DE TURRIAGO SOLEDAD.- A: TURRIAGO VACA HECTOR.-02)03-03-1944.- ESCRITURA # 332 DE 24-04-1944 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 101.- MODO DE ADQUIRIR.- VENTA.- VALOR \$ 800.00.- DE: LEAL ALCIDES.- A: TURRIAGO JACOBO.-03)03-03-1920.- SENTENCIA DE 27-10-1919 DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CAQUEZA.- CODIGO 150.- MODO DE ADQUIRIR.- ADJUDICACION EN SUCESION.- VALOR \$... DE: HERNANDEZ ROMELIA.- A: LEAL ALCIDES.-04)07-03-1943.- ESCRITURA # 219 DE 23-05-1943 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 351.- LIMITACION DOMINIO.- VENTA DERECHOS DE CUOTA.- VALOR \$ 600.00.- DE: JARA EDILBERTO.- A: TURRIAGO JACOBO.-05)05-04-1941.- ESCRITURA # 145 DE 12-05-1941 NOTARIA CAQUEZA.- CODIGO 101.- MODO DE ADQUIRIR.- VENTA.- VALOR \$ 1.800.00.- DE: TURRIAGO JACOBO.- A: JARA EDILBERTO.-

ANOTACIONES DEL SEGUNDO FOLIO MATRIZ # 152-1742301)11-07-2006.-

ESCRITURA # 275 DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.- CODIGO 0125.- COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR).- VALOR \$ 38#039.000.000.00.- DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 16122838993259971

Nro Matrícula: 152-74469

Página 2

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 11:03:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO Y HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)11-07-2008.-ESCRITURA # 275 DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0843.-CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (UBUFRUCTO).-DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-A: HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-03)25-01-1982.-ESCRITURA # 1398 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 310.-RESERVA USUFRUCTO.-DE: HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-A: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-04)25-01-1982.-ESCRITURA # 1398 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 313.-COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD.-VALOR \$ 30.000.00.-DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-A: HERRERA DE TORRES LUZ MARINA.-Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ # 152-1138 PRESENTA LA SIGUIENTE ANOTACION.-01)21-03-1977.-ESCRITURA # 34 DE 17-01-1977 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$ 50.000.00.-DE: TURRIAGO VACA HECTOR.-A: HERRERA PARRADO PASTOR.-Y COMO COMPLEMENTACION EN MAYOR EXTENSION PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL TERCER FOLIO MATRIZ # 152-1756001)13-06-2012.-ESCRITURA # 289 DE 04-06-2012 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0125.-COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-VALOR \$ 108#039.000.000.00.-DE: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA.-A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO Y HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)13-06-2012.-ESCRITURA # 260 DE 04-06-2012 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0901.-ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDION QUE ES SEGUN CERT. DE LA OFICINA DE PLANEACION DE GUAYABETAL, GUAYABETAL ANTES QUETAME Y LA PRIMAVERA ANTES CHIRAJARA (OTRO).-DE: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA.-03)24-04-2012.-ESCRITURA # 182 DE 24-04-2012 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO).-VALOR \$ 58#039.000.000.00.-DE: HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO, HERRERA QUEVEDO FABIAN RICARDO Y HERRERA QUEVEDO LILIANA PATRICIA.-A: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA.-04)24-04-2012.-ESCRITURA # 182 DE 24-04-2012 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (USUFRUCTO).-DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-A: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA, HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO, HERRERA QUEVEDO FABIAN RICARDO Y HERRERA QUEVEDO LILIANA PATRICIA.-05)26-11-2009.-ESCRITURA # 1035 DE 12-11-2009 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO).-VALOR \$ 28#039.900.000.00.-DE: HERRERA VELASQUEZ JORGE ARTURO.-A: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA 50%, HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO 16.66%, HERRERA QUEVEDO FABIAN RICARDO 16.66% Y HERRERA QUEVEDO LILIANA PATRICIA 16.66%.--06)08-02-1982.-ESCRITURA # 1400 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 310 RESERVA DE USUFRUCTO.-DE: HERRERA VELASQUEZ JORGE ARTURO.-A: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-07)08-02-1982.-ESCRITURA # 1400 DE 22-12-1981 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 313.-COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD.-VALOR \$ 30.000.00.-DE: HERRERA PARRADO PASTOR.-A: HERRERA VELASQUEZ JORGE ARTURO.-Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL FOLIO MATRIZ # 152-1139.-01)21-03-1977.-ESCRITURA # 34 DE 17-01-1977 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$ 50.000.00.-DE: TURRIAGO VACA HECTOR.-A: HERRERA PARRADO PASTOR.-Y COMO COMPLEMENTACION EN MAYOR EXTENSION PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.-01)22-08-1965.-SENTENCIA DE 02-11-1974 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA.-CODIGO 150 MODO DE ADQUIRIR.-ADJUDICACION SUCESION.-VALOR \$ 27.400.00.-DE: VACA TURRIAGO SOLEDAD.-A: TURRIAGO VACA HECTOR.-02)07-06-1943.-ESCRITURA # 218 DE 23-03-1943 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$ 600.00.-DE: JARA EDILBERTO.-A: TURRIAGO JACOBO.-03)05-04-1941.-ESCRITURA # 145 DE 12-03-1941 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

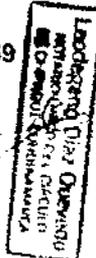
Certificado generado con el Pin No: 16122838993259971

Nro Matrícula: 152-74469

Página 3

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 11:03:58 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



VALOR \$ 1.800.00.-DE: GONZALEZ JOSE NATIVIDAD.-A: TURRIAGO JACOBO Y JARA EDILBERTO.-04)03-05-1944.-ESCRITURA # 332 DE 24-04-1944

NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$ 900.00.-DE: LEAL ALCIDES.-A: TURRIAGO JACOBO.-

ANOTACIONES DEL CUARTO FOLIO MATRIZ # 152-4315901)11-07-2006.-

ESCRITURA # 276 DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0125.-COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR).-VALOR \$ 48#039.000.000.00.-DE:

HERRERA VELASQUEZ LIBORIO.-A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO Y HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)09-02-1993.-ESCRITURA # 27 DE

21-01-1983 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 114 CONSOLIDACION NUDA PROPIEDAD.-DE: HERRERA PARRADO PASTOR.-A: HERRERA VELASQUEZ

LIBORIO.-03)05-02-1975.-ESCRITURA # 1228 DE 17-12-1974 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 310.-COMPRAVENTA USUFRUCTO.-DE: TURRIAGO VACA

HECTOR.-A: HERRERA PARRADO PASTOR.-04)05-02-1975.-ESCRITURA # 1228 DE 17-12-1974 NOTARIA CAQUEZA.-CODIGO 313 COMPRAVENTA

NUDA PROPIEDAD.-VALOR \$ 10.000.00.-DE: TURRIAGO VACA HECTOR.-A: HERRERA VELASQUEZ LIBORIO.-Y COMO COMPLEMENTACION POR

SEGREGACION PRESENTA LA SIGUIENTE ANOTACION.-01)22-09-1966.-SENTENCIA DE FECHA 02-11-1984 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE

CAQUEZA.-CODIGO 150.-MODO DE ADQUIRIR.-ADJUDICACION SUCESSION.-VALOR \$ 27.400.00.-DE: VACA DE TURRIAGO SOLEDAD.-A: TURRIAGO

VACA HECTOR.-ANOTACIONES DEL QUINTO FOLIO MATRIZ # 152-4315901)11-07-2006.-ESCRITURA # 277

DE 27-06-2006 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO).-VALOR \$

36#039.000.000.00.-DE: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.-A: HERRERA QUEVEDO JORGE ARTURO.-02)10-01-2006.-ESCRITURA # 552 DE 27-12-

2005 NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0125 COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR).-VALOR \$ 68#039.000.000.00.-DE: HERRERA VELASQUEZ

ARISTOBULO.-A: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO.-Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION EN MAYOR EXTENSION DEL FOLIO MATRIZ

152-16847 PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.-01)10-01-2006.-ESCRITURA # 552 DE 27-12-2005.-NOTARIA CHIPAQUE.-CODIGO 0843

CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (USUFRUCTO).-DE: HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA.-A:

HERRERA VELASQUEZ ARISTOBULO.-02) 22-02-82. ESCRITURA # 1329 DE 14-12-81 NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 313. LIMITACION DOMINIO.

VENTA NUDA PROPIEDAD. VALOR \$25.000.00. DE: CASTRO VELASQUEZ ADOLFO. A: HERRERA VELASQUEZ ARISTOBULO.03) 22-02-82. ESCRITURA

1329 DE 14-12-81 NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 310. LIMITACION DOMINIO. USUFRUCTO. DE: CASTRO VELASQUEZ CARLOS ADOLFO. A:

HERRERA PARRADO PASTOR Y VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA. 04) 23-11-81. ESCRITURA # 1136 DE 10-11-81 NOTARIA UNICA CAQUEZA.

CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. VENTA. VALOR \$25.000.00. DE: HERRERA PARRADO PASTOR, VELASQUEZ DE HERRERA EMILIA. A: CASTRO

VELASQUEZ CARLOS ADOLFO.Y COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION EN MAYOR EXTENSION AL FOLIO ANTES RELACIONADO

PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL FOLIO # 1520001139 01) 21-03-77. ESCRITURA # 34 DE 17-01-77 NOTARIA UNICA CAQUEZA.

CODIGO 101.MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$50.000.00. DE: TURRIAGO VACA HECTOR. A: HERRERA PARRADO PASTOR. Y COMO

COMPLEMENTACION AL FOLIO ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES. 01) 03-05-44. ESCRITURA # 332 DE 24-04-44

NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$900.00. DE: LEAL ALCIDES. A: TURRIAGO JACOBO.02) 05-

04-41. ESCRITURA # 145 DE 12-03-41 NOTARIA UNICA CAQUEZA. CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$1.800.00. DE:

GONZALEZ JOSE NATIVIDAD. A: TURRIAGO JACOBO Y JARA EDILBERTO. 03) 07-08-43. ESCRITURA # 219 DE 23-03-43 NOTARIA UNICA

CAQUEZA.CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$600.00. DE: JARA EDILBERTO. A: TURRIAGO JACOBO.04) 22-08-65.

ADJUDICACION SUCESSION DE 02-11-74 JUZGADO CIVIL CTO CAQUEZA. CODIGO 150. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION SUCESSION. VALOR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16122838993259971

Nro Matricula: 152-74469

Pagina 5

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 11:03:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtecon

TURNO: 2016-31197

FECHA: 28-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OMAR CIPAGALTA MATEUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de lo fe publico





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16122838993259971

Nro Matrícula: 152-74469

Página 5

Impreso el 28 de Diciembre de 2016 a las 11:03:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realitacn

TURNO: 2016-31197

FECHA: 28-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OMAR CIPAGAUTA MATEUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe publica



Número 201600172

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABETAL

NO

580

Código Postal

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO

CERTIFICA:

Que el predio con registro catastral N° 00-00 0000 0025 0023000000000 a nombre de HERRERA VELASQUEZ ANSELMO ubicado en la EL DANUBIO, con una cabida superficial de 4 Hectáreas y 90 m2 y un avalúo de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.C. (\$10.430.000.00) para la vigencia del 2016.

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcelaje Ambiental C.A.R. hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2016.

Se expide la anterior certificación de PAZ y SALVO para efectos que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABETAL. Se expide a las 19 horas de los días 19 de Octubre del 2016.

Leonora Paz Quevedo
Notaria Pública Especialista
de Oficina Cundinamarca

CO-PROPIETARIOS QUAYVEDO HERRERA SARA MARIA

TESORERA



MARTHA EDNE CAVATIVA MARTINEZ

APROBADO Y REVISADO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



968

En la ciudad de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Chipaque, compareció:

ANSELMO HERRERA VELASQUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0003142041.

----- Firma autógrafa -----



1h4ul55gx1or
29/12/2016 - 15:11:59

Leodegario Díaz Quevedo
Notario Único del Círculo
de Chipaque - Cundinamarca

SARA MARIA QUEVEDO DE HERRERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020545575.

----- Firma autógrafa -----



3943as4ucwvp
29/12/2016 - 15:13:07

JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0086059028.

----- Firma autógrafa -----



2x2dhdryj6us
29/12/2016 - 15:14:16

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA DE PREDIOS URBANOS, ESCRITURA No. 580/2016, del día 29 de diciembre de 2016.



LEODEGARIO DÍAZ QUEVEDO
Notario Único del Círculo de Chipaque

NO

580



República de Colombia



A=034993749

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTAS OCHENTA. (580) actio por su cabida, dimensiones, forma de adquisici6n del bien(es), c6digo catastral y matricula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencia, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970.

Leodagario Nieto Chaves, Notario Publico en el Oficio de Guayabetal, Cundinamarca

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO que les fue el presente Instrumento a los(as) comparecientes y advertidos(as) de la formalidad de su registro dentro del termino legal, que es el de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento (Ley 223 de 1995), lo aceptaron como esta redactado y en testimonio de que le imparten su aprobaci6n y asentimiento, lo firman por ante mi y conmigo EL NOTARIO que asi lo autorizo en las hojas de papel notarial numeros Aa034993745/3746/3747/3748/3749, causando derechos notariales por valor de \$2.176.190,00, conforme a la Resoluci6n numero 0726 del 29 de enero del a6o 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

COMPROBANTES FISCALES.- Certificado(s) de paz y salvo numero(s) 201600202 expedido(s) por la Tesoreria Municipal de Guayabetal Cundinamarca, a nombre de HERRERA VELASQUEZ ANSELMO, correspondiente(s) al(os) predio(s) ubicado en la "EL DANUBIO" con cedula(s) catastral(es) numero(s) 00-00-0000-0025-0023-000000000, con cabida(s) superficialia(s) de 4 hectareas 90 metros cuadrados, avaluo(s) catastral(es) \$10.430.000,00, valido(s) hasta el 31 de diciembre del a6o 2016.

RETENCION EN LA FUENTE :	\$6.780.333,00.	=====
IVA :	\$348.190,00.	=====
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro :	\$19.300,00.	=====
Recaudo Fondo Especial de Notariado :	\$19.300,00.	=====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

11/03/2016 10:57:41 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario



C=372148704

11/03/2016 10:54:00 AM

LOS COMPARECIENTES EN SU PRESENCIA "Huella dedit. Índice. Derecho"

Anselmo Herrera Velasquez
ANSELMO HERRERA VELASQUEZ

C.C. No. 3.142.041 de suata

Dirección: cal 2 # 1207

Teléfono: 3124818183

Actividad económica: comerciante

Sara María Quevedo de Herrera
SARA MARIA QUEVEDO DE HERRERA

C.C. No. 20.545.575

Dirección: Calle 44 No 30

Teléfono: 3138515712

Actividad económica: Pensión

Javier Ricardo Castro Duque
JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE

C.C. No. 86.059.028 de vicio

Alcalde Municipal

Dirección: Calle 3 No 3-13

Teléfono: 313 4969722

E-mail: javierguayabatal@gmail.com

EL NOTARIO UNICO:



LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE
CUNDINAMARCA

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1*) copia
TOTAL de la Escritura Pública número 580 de fecha
DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) del año 2016 Edición PRIMERA
otorgada en esta Notaría, que expido en VEINTISIS (26)
hojas útiles debidamente rubricadas y válidas con destino a
MUNICIPIO DE QUAYABETA CUNDINAMARCA, hoy 05 ENE. 2017



LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO
NOTARIO



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:26:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2017-3572 se calificaron las siguientes matriculas:

74468 74469

Nro Matricula: 74468

CIRCULO DE REGISTRO: 152 CAQUEZA No. Catastro: 2533500000000021012000000000
MUNICIPIO: GUAYABETAL DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 URBANIZACION VILLA XIMENA "MANZANA "O" LOTE NUMERO UNO (1)"

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-3572 VALOR ACTO: \$ 341,172,000.00
Documento: ESCRITURA 580 del: 29-12-2016 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO 3142041
DE: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA 20545575
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X

Nro Matricula: 74469

CIRCULO DE REGISTRO: 152 CAQUEZA No. Catastro: 253350000000002501210000000000
MUNICIPIO: GUAYABETAL DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 URBANIZACION VILLA XIMENA "MANZANA "E" LOTE NUMERO UNO (1)"

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-3572 VALOR ACTO: \$ 334,861,290.00
Documento: ESCRITURA 580 del: 29-12-2016 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VELASQUEZ ANSELMO 3142041
DE: QUEVEDO DE HERRERA SARA MARIA 20545575
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos